



**REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 14 SET. 2010**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°5012/2004, N° 2761/2007.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 19.08.2010, de la Empresa PUBLIVIA S.A., por medio de la cual solicita renovación de autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 3001 del 24-12-2008.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 3751  
(EXENTO)**

1. **RENUEVA AUTORIZACION** a la empresa **“PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVÍA S.A.”**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	73A074
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Conexión Norte-Sur
ROL	:	Ruta 74
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	5,470
DIMENSIONES	:	7X10 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Asociación José María Caro
TEXTO DEL LETRERO	:	ARRIMAQ
PERIODO VIGENCIA	:	Septiembre 2013



- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa PUBLIVIA S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 74, Km. 5,470, descendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**LUIS B. MUÑOZ FLORES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**Director Regional de Vialidad ( S )**  
**REGION METROPOLITANA**

  
**PQM/NSV/AQL/aql**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. PUBLIVIA S.A.  
José Joaquín Aguirre Luco N°1388 - Huechuraba.  
Fono: 7400434.-
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.
- 07/09/2010

PROCESO N° 4141616 /